



Diario de Centro América

Órgano oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana



TOMO CCLI ■ Guatemala, martes 14 de marzo de 1995

Director: Héctor Cifuentes Aguirre

Administradora: Alma Liliána García

NUMERO 2

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 5-95

Decreto Número 7-95

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Concédese a la entidad Warner-Lambert Company, la patente de invención que se indica.

Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Inspección General de Cooperativas —INGECOP—, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Patentes de invención. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Lloyds Bank PLC, Sucursal Guatemala. — Estado de Movimiento del Capital Contable del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

Banco Empresarial, S. A. — Estado de Movimiento de Capital Contable del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

Vivibanco. — Estados de Resultados y Patrimonio de los Accionistas Condensado del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994.

Vivibanco. — Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1994.

Litografías Modernas, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1994.

Klanderud Petroconsultas, S. A. — Balance General del 1 de octubre de 1987 al 31 de diciembre de 1987.

Ensayos Agrícolas, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1986.

Guatemalteca de Navegación, S. A. Línea Nacional. — Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1986.

Agroinsumos, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1986.

ICI de Centro América, S. A. Sucursal Guatemala. — Balance General al 31 de diciembre de 1986.

ATENCION ANUNCIANTES
IMPRESION SE HACE CONFORME
ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 5-95

El Congreso de la República, de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que Guatemala cuenta con una diversidad biológica y cultural de gran importancia, que hace imperativo el establecimiento de medidas y la aprobación de normas, tendientes a su protección y a la regulación de uso sostenible;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas tiene como objetivo principal la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, para lo cual establece mecanismos que los Estados contratantes deben adoptar;

CONSIDERANDO:

Que el 13 de junio de 1992, Guatemala suscribió el Convenio de Mérito durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) y 1) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.— Aprobar el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por Guatemala, el 13 de junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil.

Artículo 2.— Conforme lo establecido en el Artículo 27 del Convenio "Solución de Controversias", toda controversia se someterá a conciliación de conformidad con la parte 2 del anexo II, con exclusión de cualquier otro procedimiento.

Artículo 3.— El presente Decreto fue declarado de Urgencia Nacional, con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en una sola lectura y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE EFRAIN RIOS MONTT,
Presidente.

CARLOS LEONEL MOSCOSO MACHORRO,
Secretario.

FRANCISCO RICARDO MERIDA OROZCO,
Secretario

Palacio Nacional: Guatemala, diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.
Publíquese y cúmplase.

ARTURO HERBRUGER ASTURIAS,
Presidente de la República, en funciones.

CESAR BERNARDO AREVALO DE LEON,
Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del despacho.

Decreto Número 7-95

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su sección primera, Artículo 47, establece: Protección a la Familia, el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de los hijos;

CONSIDERANDO:

Que la misma Constitución Política dedica sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 al fortalecimiento de la Familia;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la promoción de la Familia para que todos los miembros que la integran sepan el rol que les corresponde jugar dentro de la misma,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE LA SEMANA DE LA FAMILIA

Artículo 1.— Se declara la segunda semana del mes de mayo de cada año la Semana de la Familia.

Artículo 2.— El Estado de Guatemala por intermedio de sus tres organismos, queda obligado a promocionar esa semana al fortalecimiento de la familia como núcleo de la sociedad.

Artículo 3.— El Ministerio de Educación será el responsable de coordinar todas las acciones del Organismo Ejecutivo para lograr el objetivo de la semana de la familia.

Artículo 4.— El sector privado en todas sus representaciones queda obligado por la presente ley al fortalecimiento de la familia durante la semana familiar.

Artículo 5.— El presente Decreto fue declarado de Urgencia Nacional, con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en una sola lectura y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a un día del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE EFRAIN RIOS MONTT,
Presidente.

CARLOS LEONEL MOSCOSO MACHORRO,
Secretario.

FRANCISCO RICARDO MERIDA OROZCO,
Secretario

Palacio Nacional: Guatemala, diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Publíquese y cúmplase.

ARTURO HERBRUGER ASTURIAS,
Presidente de la República,
en funciones.

Doctor C. ALFREDO TAY C.,
Ministro de Educación.